



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, el codemandado Eduardo Antonio Carmona Garcés fue notificado de manera personal cuya constancia reposa en el archivo número 07 del expediente digital sin proponer excepciones.

A Despacho hoy 21 de marzo de 2023.

OSCAR LUIS HERNANDEZ

Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Declaración de Petición de Herencia
Demandante	Juan Carlos Carmona Garcés
Demandados	Eduardo Antonio Carmona Garcés y Otros
Radicado	05001-31-10-011-2022-00679-00
Instancia	Primera
Decisión	Traslada Excepciones - Reconoce Personería.

Vista la constancia secretarial que antecede y acorde a lo establecido en el artículo 370 del CGP, de las excepciones de mérito propuesta por los codemandados JORGE ALBERTO CARMONA GARCÉS, MARÍA ELENA CARMONA GARCÉS y MARTA LIGIA CARMONA GARCÉS, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Finalmente, de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido por los codemandados arriba mencionados, se le reconoce personería amplia y suficiente a la doctora Ana Isabel Cardona González portadora de la T.P. N° 251.852 del CSJ, para que los represente al interior del presente juicio.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b243a1df8ce068b3f99feb360e3626c8ae5041235ced2caf6435c19ff9495941**

Documento generado en 21/03/2023 01:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>